



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARLON JOSÉ BROCHERO MOLINA
DEMANDADO:	OLIVIA CASTILLA JIMENEZ
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00317-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La demandada OLIVIA CASTILLA JIMENEZ, actuando a través de apoderado judicial, JORGE FUENTES TORRES, contesta demanda dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito. Al respecto, es menester de este despacho indicar que el escrito al que se ha hecho alusión carece de los requisitos formales preceptuados en el artículo 96 del C.G.P.<sup>1</sup>, puesto que, con el escrito de contestación se omitió allegar el poder que fuera conferido por la ejecutada a su apoderado, esto, conforme lo señalado en el inciso segundo del numeral 5 del artículo precitado.

Por lo anterior, esta agencia judicial

### RESUELVE

PRIMERO: Previo a impartir el trámite a las excepciones de mérito propuestas, REQUIÉRASE a la parte demandada para que se sirva subsanar los defectos de que adolece la contestación de la demanda bajo los parámetros establecidos en el artículo 96 del C.G.P., atendiendo a lo considerado en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

<sup>1</sup> CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá:  
(...)

A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.



**Firmado Por:**

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41693ebdf98711c4381b87cf3c2b802e16ef3604bec860ea87a6a3df5c27c75b**

Documento generado en 11/11/2021 07:15:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**